



**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION  
EXENTA N°0172 Y ELIMINA  
FRECUENCIAS Y PASADAS  
PROGRAMADAS, POR EXISTENCIA DE  
EVENTOS DE NATURALEZA  
EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA  
UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA  
EXTREMA DE PUNTA ARENAS.**

**PUNTA ARENAS,** 03 MAR. 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0192,**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102, ambas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decreto N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Of. ORD N°022, del 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; las Resoluciones Exentas N°006, N°020, N°090, N°0101, N°0102, N°0139 todas del 2017 y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; la declaración jurada del jefe Operaciones de Inversiones Australes SpA, de fecha 07 de febrero del 2017; el recibo de denuncia N° de Parte 0000230/2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto N° 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

2. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtp.r.gob.cl/PA/EventosExogenos.php>, el cual fue remitido al representante legal de la empresa de Inversiones Australes SpA, a través del oficio N° 022 de esta Secretaría Regional.

3. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el Secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"

4. Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobado a través del Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, mediante la Declaración Jurada del Jefe de Operación de Inversiones Australes SpA y la denuncia N° de parte 0000230/2017, se informó de vandalismos a los buses de transporte público (apedreamiento) en el sector sur, cerca de la población Archipiélago de Chiloé afectando los servicios que circulan por este sector.

6. Que, el evento mencionado en el Considerando N° 5, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo de Corta Duración las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez en el punto 4.2.4, establece como tipo de evento corta duración las manifestaciones espontáneas que causan un impacto significativo de las condiciones de circulación de los buses.

7. Que, el evento mencionado en el Considerando N° 5 causa un impacto del servicio 1, ambos sentidos, en el periodo entre las 20:00 a las 21:59 horas, del servicio 6, ambos sentidos, en el periodo entre las 20:00 a las 21:59 horas, del servicio 8, ambos sentidos, en los periodos comprendidos entre las 20:00 y las 21:59 horas, del servicio 1 VN, sentido regreso, en el periodo entre las 22:00 y las 22:59 horas, del servicio 6 VN, sentido ida, en el periodo entre las 22:00 y las 22:59 horas, del día 7 de febrero del 2017, debido a que los apedreamientos sufridos en algunos buses han provocado daño en los ventanales y los conductores se han sentido amenazados, con lo cual se ha impedido que los servicios terminen o inicien en sus cabezales del sector de Archipiélago de Chiloé, encontrándose este evento dentro de las situaciones reconocidas como Evento Operacional Complejo de Corta Duración, por lo que se requiere aplicar la primera y tercera medida descrita en el punto 5.2 del Manual.

8. Que lo anterior, se traduce por un lado en aplicar la exclusión selectiva para el cálculo de los indicadores ICF<sub>M</sub>, IR<sub>M</sub>, IP<sub>M</sub> del servicio, sentido, día y periodos indicados en el considerando anterior. Dicha exclusión selectiva se

materializa a través de una modificación a la frecuencia exigida, dejándola en cero. Y por otro lado, en la eliminación de una o más pasadas programadas en el horario específico del día particular, para un servicio – sentido señalados en considerando anterior, lo que implica que no se calculará el indicador de puntualidad desagregado en ese periodo y día, por lo que tampoco se incluirá en el cálculo del indicador de puntualidad mensual.

**9.** Que, en razón de los expuestos en los considerandos anteriores se procedió a dictar Resolución Exenta N°0172 de fecha 24 de febrero del 2017, en la cual se eliminaron las exigencias de frecuencias y pasadas programadas para los servicios, sentidos y períodos que en el resuelto del mismo documento se indican.

**10.** Que, al verificar la aplicación de lo sancionado en la Resolución Exenta señalada en el considerando anterior se constató un error e inconsistencia entre las características del impacto que genera el evento exógeno y las frecuencias y pasadas programadas que se eliminaron.

**11.** Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a dejar sin efecto la Resolución Exenta N°0172 con la finalidad de subsanar las inconsistencias detectadas.

**12.** Que, por otra parte se debe mantener las modificaciones de frecuencias y eliminar las pasadas programadas del servicio 1, ambos sentidos en el período entre las 20:00 horas y las 21:59 horas, del servicio 6, ambos sentidos en el período entre las 20:00 horas y las 21:59 horas, del servicio 8, ambos sentidos en el período entre las 20:00 horas y las 22:59 horas, del servicio 1VN, sentido regreso en el período entre las 22:00 horas y las 22:59 horas, del servicio 6VN, sentido ida en el período entre las 22:00 horas y las 22:59 horas, el día 7 de febrero del 2017 del Plan de Operación del período Estival de la Etapa de Implementación, lo que tendrá por efecto que el criterio de validez de las expediciones de ese día se establecerá con los puntos de control no afectados.

#### RESUELVO:

**1. DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°0172 del 24 de febrero de 2017 que excluye exigencias de frecuencias y lista de pasadas programadas por error e inconsistencias para períodos que indican, debido a las inconsistencias detectadas al momento de su aplicación.

**2. ELIMÍNESE**, las frecuencias exigidas y pasadas programadas para el servicio 1VN, sentido regreso, para el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 22:59 horas, del día 7 de febrero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación:

#### Frecuencias:

Periodo	Horario	1VN-REGRESO / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr.)
22	22:00 – 22:59	Baja	0

#### Pasadas programadas:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA	1VN	1	1	00:30:00	22:15:00	00:30:00	DL

**3. ELIMÍNESE,** las frecuencias exigidas y pasadas programadas para el servicio 6VN, sentido ida, para el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 22:59 horas, del día 07 de febrero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación:

**Frecuencias:**

Periodo	Horario	6VN-IDA / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr.)
22	22:00 - 22:59	Baja	0

**Pasadas programadas:**

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA	6VN	0	1	00:30:00	22:10:00	00:30:00	DL

**4. ELIMÍNESE,** las frecuencias exigidas para el servicio 1, ambos sentidos, para el periodo comprendido entre las 20:00 horas y las 21:59 horas, del día 07 de febrero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación:

**Frecuencias:**

Periodo	Horario	1 - IDA / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

Periodo	Horario	1 - REGRESO / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

**5. ELIMÍNESE,** las frecuencias exigidas para el servicio 6, ambos sentidos, para el periodo comprendido entre las 20:00 horas y las 21:59 horas, del día 07 de febrero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación.

**Frecuencias:**

Periodo	Horario	6 - IDA / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

Periodo	Horario	6 - REGRESO / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

**6. ELIMÍNESE,** las frecuencias exigidas y pasadas programadas para el servicio 8, ambos sentidos, para el período comprendido entre las 20:00 horas y las 22:59 horas del día 07 de febrero del 2017 del Plan de Operación del Período Estival de la Etapa de Implementación.

**Frecuencias:**

Periodo	Horario	8 - IDA / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
22	22:00-22:59	Baja	0

Periodo	Horario	8 - REGRESO / 07-02-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
22	22:00-22:59	Baja	0

**Pasadas programadas:**

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA	8	0	1	00:30:00	22:20:00	00:30:00	DL
PA	8	1	1	00:30:00	22:50:00	00:30:00	DL

7. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA, domiciliado para estos efectos en Avda. Eduardo Frei N° 314, comuna de Punta Arenas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



~~GABRIEL MUÑOZ OBANDO~~  
Secretario Regional Ministerial  
Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

GMO/PLA/rea  
DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Rodríguez Silva.
- Subsecretaría de Transportes
- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes